



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COLOMBIANA DE AVES S.A.
DEMANDADO	HUEVO DELICIAS GROUP S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00205 00
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD DE TERMINACIÓN. REQUIERE

Solicita el apoderado de la parte ejecutante la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto la parte demandada materializó el pagó las obligaciones que dieron lugar a la presente ejecución.

No obstante, debido a que el artículo 461 del Código General del Proceso exige que en caso de que la solicitud en cuestión sea presentada por el apoderado de la parte ejecutante, este debe tener facultad expresa para *recibir*.

Por lo anterior, habida cuenta que el memorialista no cuenta con dicha facultad, se rechaza por improcedente la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 del ibíd.

Así, la petición de terminación por pago de las obligaciones demandadas **y las costas**, deberá ser allegada por el representante legal de la sociedad ejecutante o en su defecto, se allegará nuevo poder que contenga la facultad para recibir, en aras de que sea viable proceder a resolver sobre la misma.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 131

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de septiembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ba4c0e67cd050d96ba824203e5cf5969b009ad2144c2f569a16832648b1fd9**

Documento generado en 28/09/2023 03:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>